

RES. 2618/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0005172, Ent. N° 3943/2020)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relativas al convenio de complementación a celebrarse con el Banco de Previsión Social (BPS);

RESULTANDO: 1) que el proyecto de convenio de complementación que se adjunta tiene como objeto que las partes, en forma conjunta, potencialicen la policlínica de atención de la mujer, priorizando a mujeres embarazadas y/o con factores de riesgo de orden médico y/o social , coordinando acciones para una atención eficiente y de mejor calidad, atención que brindará el BPS a pacientes que derive ASSE a la Policlínica de la Mujer, que funcionará en el Centro de Promoción Social y Salud Aguada (CPSS - Aguada), sito en la calle Martín García N° 1363 esquina Marmarajá, Montevideo;

2) que el BPS, a través de la Policlínica de la Mujer del CPSS – Aguada, brindará la atención de las mujeres beneficiarias y derivadas por los Programas Proximidad y por Centros de RAP de ASSE, brindando hasta 50 cupos de consultas semanales para la atención obstétrica y 100 cupos para la atención ginecológica. Las usuarias podrán consultar en atención odontológica en CPSS Cordón, CPSS Cerro y CPSS Sayago, talleres de profilaxis del embarazo, parto y puerperio, policlínica lactancia, seguimiento puerperial y anticoncepción, toma de PAP, Scriming del 1er. Semestre,

incluyendo traslucencia nucal y ecografías obstétricas, así como extracciones de sangre y recolección de muestras;

3) que ASSE asumirá: la instalación y acceso a sus sistemas de información para garantizar la continuidad asistencial, provisión de medicación a través de la Red de Atención Metropolitana y la Intendencia de Montevideo, el procesamiento de muestras, traslados de muestras, traslados de usuarios, la facilitación de locomoción para visitas domiciliarias, estudios y consultas de referencia de 2do. y 3er. Nivel, la derivación a policlínica de Alto Riesgo Obstétrico – ARO, estudios ecográficos donde el BPS no pueda realizar en el CPSS Aguada, y la asistencia de los partos u otras correspondientes al 2do.y 3er. Nivel de atención;

4) que las partes acuerdan la creación de un Comisión interinstitucional para la implementación, aplicación, evaluación y seguimiento de la implementación del convenio;

5) que el plazo del convenio proyectado será de dos años a partir de su firma, plazo que se prorrogará automáticamente por un año más;

6) que se adjunta Resolución del Directorio de ASSE de fecha 28 de agosto de 2019, por la cual se dispuso aprobar la suscripción del convenio de complementación con el BPS;

7) que el Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Coordinación, con fecha 21 de marzo de 2020, informa a ASSE que no tiene objeciones que formular al convenio proyectado con el BPS, el que encuadra dentro de los objetivos de implementación de servicios y regionalización de los mismos;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 1º de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el territorio de la

República, que se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el Art. 44 de la Carta;

2) que, dentro de las competencias y cometidos que se le asignaron por ley a ASSE, el artículo 4 literales A) y B) de la ley antes mencionada, prevé la de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y tratamiento de los enfermos, así como ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo la accesibilidad, calidad y eficiencia, evitando superposiciones y/o duplicaciones;

3) que, asimismo, el artículo 5 del citado cuerpo normativo dispone que el Directorio de ASSE tiene entre sus competencias, administrar el patrimonio y los recursos del organismo, fiscalizar y vigilar todos sus servicios, suscribir con otros servicios de salud, públicos o privados, compromisos de gestión concertada y controlar la calidad de los servicios propios y contratados a terceros;

4) que el artículo 4 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, comete a todas las instituciones, tanto públicas como privadas de Salud, a implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios;

5) que el artículo 741 de la Ley N° 18.719 de fecha 27.12.2010, creó la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud, con el objeto de la definición de estrategias y de áreas prioritarias para el intercambio de servicios de salud;

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 literal c) numeral 31 del TOCAF, al contar el presente convenio de complementación con el informe favorable del Ministerio de Salud Pública;

7) que conforme lo dispone el art. 4º de la Ley 15800 inciso 7, compete al BPS implementar programas y acciones tendientes a la promoción y desarrollo de la mujer (inc. 9) y convenir con otros organismos públicos el suministro de servicios que complementen las prestaciones del sistema (inc. 13);

8) que conforme lo anterior, el objeto del convenio a suscribirse se encuentra dentro de los cometidos reconocidos a los organismos participantes, mientras que la selección directa del co-contratante se ampara en la previsión del art. 33 lit. C) num. 1º del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo que dispone el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio de Complementación a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Banco de Previsión Social;
- 2)** Señalar que los eventuales gastos que puedan eventualmente derivar del mismo, deberán someterse a la intervención del Contador Delegado o de este Tribunal, según su monto y/o naturaleza;
- 3)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

aov